



FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
15/09/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2698228P



Ajuntament
d'Almussafes

Departament d'Educació

Museu Casa Ayora

C/Major, 46

96 178 45 55

educacion_cia@almussafes.org

EDUCACIÓ

BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ALUMNOS DE ALMUSSAFES MATRICULADOS EN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN CENTROS CONCERTADOS O PÚBLICOS DE OTRAS LOCALIDADES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA APLICABLE

Una de las demandas y aspiraciones de la nuestra sociedad, así como una de las prioridades de la acción de gobierno del Ayuntamiento es fomentar el acceso de los alumnos de la localidad a una enseñanza y educación integrales que les permita alcanzar una formación dirigida al pleno desarrollo de la personalidad y la igualdad de oportunidades que proclaman los artículos 14 y 27 de la Constitución Española.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, establece en su articulado que la educación primaria, secundaria obligatoria y formación profesional básica serán obligatorias y de carácter gratuito y establece que las administraciones públicas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad en las enseñanzas obligatorias.

Es evidente que este objetivo se consigue a través de un servicio educativo público, que se entiende gratuito en todas sus etapas en sentido pleno, e incluyéndose el acceso a los libros y materiales didácticos que requieran el proceso de aprendizaje.

Así pues, con el objetivo de conseguir la plena efectividad de la gratuidad para este alumnado escolarizado en los centros públicos y en los privados concertados de la Comunidad Valenciana, la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, reguló en la Orden 17/2015, de 26 de octubre, las bases de las ayudas para establecer el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que cursa enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica (Programa Xarxa Llibres).

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y posteriormente en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de garantizar una educación de calidad.

El Ayuntamiento de Almussafes, como administración pública que desde hace años está implicada en conseguir una mayor calidad educativa para el alumnado independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno, pretende complementar las ayudas de la Conselleria. Por ello, las presentes bases regularán las subvenciones destinadas a financiar todos aquellos libros y material didáctico que no están incluidos en Xarxa Llibres en cuanto a la educación obligatoria, así como los libros y material didáctico necesarios para educación infantil de aquellos alumnos matriculados en centros públicos o concertados situados fuera del municipio de Almussafes, con las mismas cuantías económicas subvencionadas a los alumnos empadronados en la localidad que asisten a centros educativos situados en Almussafes.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQ24 M77F 43Z2 Z2KE

Bases subvención infantil, primaria y secundaria 2026 castellano - SEFYCU 8606725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
15/09/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2698228P

Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios siguientes:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Así mismo, se ajustan a lo que dispone el Plan Estratégico de Subvenciones (2024-2027), aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 14 de marzo de 2024, y la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de enero de 2020, que fija los criterios de concesión, gestión, justificación y en su caso, reintegro, control previo y control financiero e infracciones administrativas de las subvenciones que se otorguen.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases, se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Legislación Local.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular las bases específicas que han de regir el procedimiento de concesión de subvenciones y/o ayudas económicas individualizadas para los gastos derivados de libros, proyectos educativos y lecturas para los alumnos escolarizados en infantil y de libros, material didáctico y cuadernillos no subvencionables por Xarxa Llibres para primaria y secundaria en centros públicos o privados concertados (aunque el centro haya optado por no estar incluido dentro del citado programa) que se encuentren situados fuera del municipio de Almussafes durante el curso 2025-2026, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en estas bases.

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las ayudas a alumnos que estén matriculados en centros de carácter privado exclusivamente y no tengan conciertos con la administración pública.

SEGUNDA. Importe de la ayuda y financiación

a) Para el alumnado que curse Infantil y Primaria durante el curso 2025/2026, la dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 1.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.482.02 del Presupuesto del Ayuntamiento de Almussafes de 2026.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQ24 M77F 43Z2 Z2KE

Bases subvención infantil, primaria y secundaria 2026 castellano - SEFYCU 8606725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
15/09/2026Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2698228P

Ajuntament
d'Almussafes

Departament d'Educació

Museu Casa Ayora

C/Major, 46

96 178 45 55

educacion_cia@almussafes.org

EDUCACIÓ

b) Para el alumnado que curse educación secundaria obligatoria durante el curso 2025/2026, la dotación presupuestaria destinada a este convocatoria será de 2.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3261.482.02 del Presupuesto General de 2026.

El importe total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a las aplicaciones presupuestarias anteriormente citadas. En el caso de que las cuantías a subvencionar a los solicitantes superasen la consignación inicial, se distribuirá la cantidad disponible, equitativamente y de forma proporcional a las cantidades justificadas.

TERCERA. Cuantía de las subvenciones

a) Para el alumnado que curse Infantil y Primaria durante el curso 2025/2026, la cuantía máxima individualizada de la ayuda será:

NIVEL	MATERIAL SUBVENCIONADO	CUANTÍA
Infantil	Libros, proyecto educativo, lecturas	90 €
1º y 2º	Cuadernos, work book, música, plástica, material didáctico	30 €
3º y 4º	Ídem	45 €
5º y 6º	Ídem	45 €

b) Para el alumnado que curse educación secundaria obligatoria durante el curso 2025/2026, la cuantía máxima individualizada de la ayuda será:

NIVEL	MATERIAL SUBVENCIONADO	CUANTÍA
ESO y FP Básica	Cuadernos, work book, música, plástica, material didáctico	85 €

CUARTA. Requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

Podrán solicitar estas ayudas los padres o tutores legales, que representan al menor.

El alumnado es el beneficiario de la ayuda y deberá reunir los siguientes requisitos:

- Estar escolarizado en centros educativos públicos o privados concertados situados fuera del municipio de Almussafes en las etapas educativas de Infantil, Primaria y Secundaria durante el curso 2025/2026.
- Ser vecino de la localidad y tener como mínimo una antigüedad de un año de inscripción en el padrón municipal contada a partir de la fecha del inicio del curso escolar 2025/2026.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento. Este requisito deberá cumplirse también por parte de la persona solicitante.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito deberá cumplirse también por parte de la persona solicitante.
- Haber justificado debidamente cualquier subvención recibida por este Ayuntamiento con anterioridad. Este requisito deberá cumplirse también por parte de la persona solicitante.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQ24 M77F 43Z2 Z2KE

Bases subvención infantil, primaria y secundaria 2026 castellano - SEFYCU 8606725La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
15/09/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2698228P

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Las circunstancias anteriores se acreditarán mediante declaración responsable, o por el Ayuntamiento, previa autorización del solicitante aceptada en la presentación del modelo instancia, si no hay manifestación en contrario.

En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables:

- a) Infantil: Los gastos derivados de la adquisición de libros de texto, proyectos educativos, material didáctico y lecturas obligatorias que los alumnos realicen a lo largo del curso escolar.
- b) Primaria y Secundaria: Los gastos derivados de libros, material didáctico y cuadernillos no subvencionables por Xarxa Llibres.

No será subvencionable el material inventariable (ordenadores, tablets, memorias externas, impresoras, etc)



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQ24 M77F 43Z2 Z2KE

Bases subvención infantil, primaria y secundaria 2026 castellano - SEFYCU 8606725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
15/09/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2698228P



Ajuntament
d'Almussafes

Departament d'Educació

Museu Casa Ayora

C/Major, 46

96 178 45 55

educacion_cia@almussafes.org

EDUCACIÓ

SEXTA. Solicitud, plazo de presentación y documentación a presentar.

La fecha de presentación de solicitudes, será de **DIEZ DÍAS** desde el siguiente día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, preferentemente vía telemática, en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de forma presencial en la oficina auxiliar del Registro General de Educación o en el Registro General del Ayuntamiento (dentro de sus respectivos horarios), además de poder utilizar cualquier otro medio establecido legalmente.

La solicitud de subvención se ajustará al modelo de esta convocatoria e implicará la aceptación íntegra de las presentes bases. Los correspondientes modelos de solicitud y el resto de documentación comprendida en los anexos de las presentes bases, estará disponible en la web municipal

<https://almussafes.net/servicios/subvenciones/subvencions-esports-cultura-educacio-i-joventut/subvencions-educacio/>

1. La solicitud irá firmada por el padre, madre o tutor/a legales y deberá contener:

Declaración responsable:

- a) El solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, y no se halla incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- b) Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) Se compromete a someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender, en su caso, el Ayuntamiento.
- d) haber o no solicitado la beca en otras administraciones públicas o privadas, si se hubiesen convocado, y compromiso de notificar la recepción y importe de la misma en caso de ser beneficiario, así como la obligación de reintegrarse si junto con la del Ayuntamiento supera el 100% del coste.

Autorización para que se compruebe de oficio por parte de los servicios municipales del Ayuntamiento de Almussafes:

- a) Certificado histórico de empadronamiento.
- b) Los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones, si procede.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el propio Ayuntamiento de Almussafes.

Ser menor de 16 años, si es el caso, por lo que no ha tenido relación contractual (exime de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social).

Junto con la solicitud se deberá de aportar la documentación siguiente:

2. Factura original con relación de los libros y cuadernillos no subvencionables por Xarxa Llibres, en el caso de la educación primaria y secundaria obligatoria, y libros, proyecto educativos y lecturas en educación infantil. La factura tendrá que estar



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQ24 M77F 43Z2 Z2KE

Bases subvención infantil, primaria y secundaria 2026 castellano - SEFYCU 8606725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
15/09/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2698228P

expedida a nombre del alumno y de acuerdo con la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF e importe total con indicación del IVA. Se admite el ticket si dispone de la información indicada con anterioridad.

La factura corresponderá a las gastos subvencionables para el curso, y en todo caso, deberá estar fechada desde julio de 2025 a junio de 2026.
No se aceptan los movimientos bancarios.

3. Certificado del centro educativo de la matrícula del alumno, indicando el curso 2025-2026.

Requisitos que debe cumplir el solicitante, cuya documentación aportará el Ayuntamiento y que se autorizará en la solicitud:

- a) Certificado histórico de empadronamiento en Almussafes del solicitante y el alumno, si es el caso.
- b) Certificados de no tener deudas con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la hacienda municipal.

SÉPTIMA. Criterios de baremación

Dada la naturaleza de las subvenciones que se regulan, los criterios que se aplicarán para la baremación y el cálculo de los importes a conceder serán:

- a) el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario
- b) la presentación de toda la documentación requerida y que ésta sea correcta

Se concederá el importe fijo establecido en las presentes bases según el nivel de estudios, siempre como cuantía máxima, que será minorada en los siguientes supuestos:

- a) Si el solicitante no justifica el máximo a conceder, se reducirá al importe justificado.
- b) Si las cantidades a conceder superan el importe consignado en el presupuesto, distribuyéndose equitativamente y de forma proporcional a las cantidades justificadas.

OCTAVA. Instrucción del procedimiento.

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Instrucción:

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Departamento de Educación, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor deberá verificar que los solicitantes se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en ellos concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en las bases y



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQ24 M77F 43Z2 Z2KE

Bases subvención infantil, primaria y secundaria 2026 castellano - SEFYCU 8606725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
15/09/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2698228P



Ajuntament
d'Almussafes

Departament d' Educació

Museu Casa Ayora

C/ Major, 46

96 178 45 55

educacion_cia@almussafes.org

EDUCACIÓ

convocatoria para poder ser beneficiarios, pudiendo en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuese acompañada de la documentación exigible, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días, enmiende las faltas detectadas o la aportación de los documentos preceptivos.

4. Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirá informe técnico en el que conste que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y la baremación correspondiente.

5. Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, corresponderá a la Comisión de Valoración, la emisión de una propuesta de resolución provisional en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, debidamente motivada.

6. La propuesta de resolución provisional de la Comisión de Valoración se publicará en la web municipal del Ayuntamiento de Almussafes y en el Tablón de Anuncios municipal, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones a partir del día siguiente a su publicación.

7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

8. Finalizado el plazo indicado en el apartado 6 y no se hubieran presentado alegaciones, la propuesta de resolución de la Comisión de Valoración será definitiva, y procederá a emitir propuesta de concesión y/o denegación de las ayudas por la concejalía de educación para su aprobación por el órgano competente, previo informe fiscal correspondiente.

En caso de constar alegaciones, la Comisión de Valoración procederá a su resolución, para posteriormente proceder como el párrafo anterior.

Composición de la Comisión de Valoración:

- El concejal de Educación que actuará como presidente, o concejal/a en quien delegue.
- El director del área o personal técnico que le sustituya.
- Un/a funcionario/a de el departamento que actuará como secretario/a.

Los miembros de la misma están nombrados por Resolución de la Alcaldía número 1662 de 11 de julio de 2023.

Resolución

El órgano competente para la resolución de concesión de ayudas, dictará la resolución, en la cual se incluirá la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y aquellos a los cuales, en su caso y de manera expresa y motivada, se



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQ24 M77F 43Z2 Z2KE

Bases subvención infantil, primaria y secundaria 2026 castellano - SEFYCU 8606725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
15/09/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2698228P

les desestimen y resolviendo en su caso las alegaciones presentadas. La notificación del acuerdo de resolución se realizará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la web municipal del Ayuntamiento de Almussafes.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 6 meses. Vencido el plazo de resolución sin que esta haya sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición delante del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el siguiente día de la publicación de la resolución.

NOVENA. Justificación de la subvención: documentación y plazo

La justificación de la ayuda deberá presentarse junto con la solicitud de subvención y permitirá su concesión, justificando por sí sola el cumplimiento del objeto de la misma. El importe concedido se ajustará a la cantidad correctamente justificada.

Si el interesado no presentara la justificación ni junto con la solicitud ni en el plazo que se le conceda mediante requerimiento, se entenderá desistido de su solicitud, especificándose esta causa en la resolución de concesión de las ayudas correspondientes.

DÉCIMA. Forma de pago

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Almussafes procederá al pago del 100% las ayudas concedidas, que serán abonadas mediante transferencia bancaria al número de cuenta, preferentemente, del beneficiario de la ayuda, pudiéndose abonar al número de cuenta del padre/madre/tutor legal del beneficiario, si éste no dispone de cuenta bancaria, previa autorización (cesión de cobro).

En el supuesto de que hayan cambios en los datos bancarios o no conste en la Administración, al tratarse de nuevas altas, tendrán que presentar los nuevos datos de domiciliación bancaria en el trámite que consta en la Sede Electrónica del Ayuntamiento "mantenimiento de terceros para cobros y pagos", o bien, personalmente en el Registro General del Ayuntamiento de Almussafes.

UNDÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que son:

- a) Cumplir con el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por el Ayuntamiento.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante los documentos acreditativos del gasto realizado.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQ24 M77F 43Z2 Z2KE

Bases subvención infantil, primaria y secundaria 2026 castellano - SEFYCU 8606725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
15/09/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2698228P



Ajuntament
d'Almussafes

Departament d' Educació

Museu Casa Ayora

C/ Major, 46

96 178 45 55

educacion_cia@almussafes.org

EDUCACIÓ

- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad que la subvencionada por el Ayuntamiento y que se encuentra al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones en este Ayuntamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de Almussafes, aportando cuanta información les sea requerida.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al Beneficiario.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante, al menos, los cinco años posteriores al de concesión de la subvención.
- g) Adoptar las medidas de difusión, dando publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones, o cualquier otro tipo de que sean objeto de subvención.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como:

- a) Justificar la ayuda mediante la presentación de factura original de la adquisición de los libros, material didáctico y transporte y la constancia de su abono y utilizar las ayudas para la finalidad para las que fueron concedidas, entendiéndose por tal la matriculación y realización del curso.
- b) Proceder el reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones
- c) Comunicar en el plazo de 15 días naturales la variación de cualquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la presentación reconocida.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por los responsables de los servicios promotores de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad o parecida. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- f) En caso de ser beneficiario de otras ayudas, si junto con la abonada por el Ayuntamiento supera el 100% del coste de la ayuda, tendrá que reintegrar el importe que corresponda al Ayuntamiento.
- g) Según la legislación vigente todas las subvenciones económicas deber ser declaradas ante la hacienda pública.

DUODÉCIMA. Reintegro.

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo que dispone el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá al reintegro de las cuantías percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQ24 M77F 43Z2 Z2KE

Bases subvención infantil, primaria y secundaria 2026 castellano - SEFYCU 8606725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
15/09/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2698228P

hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos siguientes:

- a) Obtención de las subvenciones falseando las condiciones requeridas para ello o ocultando aquellas que hubiesen podido impedirlo.
- b) Incumplimiento total o parcial del objeto, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y si es el caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de eso se derive la imposibilidad de verificar la ocupación dados los fondos públicos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asuntos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se deben conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos para estos asuntos, con motivo de la concesión de la subvención, diferentes de los anteriores, cuando eso se derive de la imposibilidad de verificar la ocupación dados los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la que se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DECIMOTERCERA. Régimen de incompatibilidades.

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda otorgadas con la misma finalidad por todo tipo de organismos públicos o privados, siempre que los importes de las ayudas recibidas no superen el 100% del coste del gasto generado para la adquisición de libros y material didáctico.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQ24 M77F 43Z2 Z2KE

Bases subvención infantil, primaria y secundaria 2026 castellano - SEFYCU 8606725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
15/09/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2698228P



Ajuntament
d'Almussafes

Departament d'Educació

Museu Casa Ayora

C/Major, 46

96 178 45 55

educacion_cia@almussafes.org

EDUCACIÓ

DECIMOCUARTA Publicidad, transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas en la página web del Ayuntamiento de Almussafes. El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de los beneficiarios, se remitirá a la BDNS, y se publicará en la página web del Ayuntamiento; de la misma forma.

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en las presentes bases deberán cumplir con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana y el artículo 18 de la Ley General de subvenciones en lo relativo a transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en dicha legislación, todas las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

DECIMOQUINTA. Protección de datos.

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayuda y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de las ayudas o subvenciones. El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones], así como el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos, según Ley.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQ24 M77F 43Z2 Z2KE

Bases subvención infantil, primaria y secundaria 2026 castellano - SEFYCU 8606725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut
ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
15/09/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Educació

Expediente 2698228P

Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal o electrónico, acompañar la copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@almussafes.org o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

EL DIRECTOR DE ÁREA
Alfonso López López



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQ24 M77F 43Z2 Z2KE

Bases subvención infantil, primaria y secundaria 2026 castellano - SEFYCU 8606725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 12